COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:
DELTRI INGEOBRAS S.A.S
NIT 901.759.170-0

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº 173 DE 2025

MILLER FAIR ROMERO MURCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía 7.184.905 de Tunja, en calidad de Alcalde de Maripí, en su condición de Alcalde Municipal Maripi, según Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, de la Notaria Única del Círculo de Maripi debidamente facultado para la suscripción de contratos de conformidad con el Articulo 313 N. 3 de la Constitución Política de Colombia, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente, informa a **DELTRI INGEOBRAS S.A.S**(en adelante el "Contratista"), identificado con NIT 901.759.170-0, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía 055 de 2025.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL LA PAZ DEL MUNICIPIO DE MARIPI – BOYACA**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,

ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

12. Informar a más tardar el segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

13. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.

14. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

15. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

16. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

17. Presentar los informes que le indique el supervisor.

18. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.

19. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar

20. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.

22. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

23. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar oportunamente los elementos anteriormente señalados en las condiciones que le indique el Municipio, los cuales deben ser entregados en el Municipio de Maripi.
2. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado y bajo las condiciones técnicas y económicas solicitadas.
3. Entregar los elementos de excelente calidad, estar correctamente empacados, entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que la Administración Municipal determine, tener especificada la

marca. Así mismo el contratista con el hecho de presentar de su oferta manifiesta que acepta los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Maripi para la ejecución del contrato.

4. Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la Entidad contratante dentro de un plazo máximo de un (01) día a partir del requerimiento realizado por la Entidad.
5. El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega material en el lugar dispuesto para tal fin por la supervisión del contrato.
6. El transporte, cargue y descargue de bienes y materiales deberán ser asumidos por el contratista.
7. Los elementos objeto del proceso deberán ser entregados por el oferente seleccionado en el Municipio de Maripí, con el fin de llevar a cabo la correspondiente entrega en almacén.
8. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los estudios previos, invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
9. Para efectos del pago, el contratista deberá aportar el original de la cuenta de cobro o factura de compraventa, según el caso, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los elementos adquiridos, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.

Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($22.246.698,50)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA KORAZA O SIMILAR PARA FACHADAS TRES MANOS	M2	672,74	$ 19.824,15	$ 13.336.498,67
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	ML	146,00	$ 8.226,84	$ 1.201.118,64
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	20,02	$ 21.284,69	$ 426.119,49
4	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	60,00	$ 35.818,47	$ 2.149.108,20
COSTO DIRECTO					**$ 17.112.845,00**
AIU				**30%**	**$ 5.133.853,50**
				TOTAL	**$ 22.246.698,50**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma:

Mediante actas parciales hasta un 90% en cumplimiento de planillas de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales presentaciones de factura electrónica o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley, c) presentación de informes de ejecución del contrato y d). presentación de certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, en la que se acredite el cumplimiento parcial o total (porcentaje) según sea el caso, de las actividades objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del contratista y un último pago correspondiente al 10% contra acta de liquidación del contrato previa certificación del supervisor del recibido a satisfacción y cumplimiento de los demás requisitos de ley.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la cuenta de cobro respectiva.
Para efectos del pago (s), el Contratista deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones, acreditación de inscripción de los participantes, entregables y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.
d. Certificación bancaria (aplica para el primer pago)

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Municipio una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.
NOTA: En el evento que el contrato sea soportado presupuestalmente por varios rubros, deberá informarse una vez adjudicado el proceso de selección a la secretaria de General y de hacienda el porcentaje que se afectará por cada rubro, para cancelar el valor del contrato con el fin que establezca en la minuta del mismo

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato deberá ejecutarse en el término de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2025000576 del 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS o quien haga sus veces Ing. JERSON JAHIR QUIROGA CASTILLO

<u>DÉCIMA.</u> GARANTÍAS:

1. **Responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EL MUNICIPIO DE MARIPI, por un valor de 200 SMLMV, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

2. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el termino pactado en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el termino pactado en el contrato para su liquidación.
Estabilidad y calidad de la obra	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Dos (02) años contados a partir del recibo a satisfacción de la Obra.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

<u>DÉCIMA PRIMERA.</u> LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en EL MUNICIPIO DE MARIPI

<u>DÉCIMA SEGUNDA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia, se firma en Maripi a los seis (06) días del mes de noviembre del Dos mil Veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO,

Original firmado por

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

DELTRI INGEOBRAS S.A.S
R/L: JANDERSON DELGADO PEÑA
C.C. No: 80.777.624.